

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 DIC 2014

EX.N° 2551 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.272 de 11 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del estudio denominado "DESARROLLO DE PROYECTO REHABILITACIÓN PALACIO SCHACHT Y ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES", adquisición Mercado Público ID 2490-78-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°30.232 de 6 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LVA CHILE SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°183-2014 de 09 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°648 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 de fecha 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adhucase a la empresa LVA CHILE SpA, RUT.N°76.283.544-4, la propuesta pública para la contratación del estudio denominado "DESARROLLO DE PROYECTO REHABILITACIÓN PALACIO SCHACHT Y ÁREAS EXTERIORES ADYACENTES".-

1.1.- El estudio se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B
TRAMITACIÓN PERMISOS

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRA

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del proyecto, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-



HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2551 / DE 2014.-

5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$63.659.125.- Exento de Impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera:

• ETAPA I-A	VALOR
• ETAPA I-B	\$47.744.344.-
• ETAPA II	\$ 6.365.912.-
TOTAL EXENTO DE IMPUESTO	\$ 9.548.869.-
	\$63.659.125.-

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

- 1º ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.
- 2º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la Supervisión Técnica.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), la Municipalidad determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción parcial del Estudio.

- 3º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la Etapa de Asesoría Técnica de obra mediante Decreto Alcaldicio.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados de acuerdo a las condiciones que se indican en las Bases Administrativas.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumento de servicio de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

bu

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2551 / DE 2014.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la firma del contrato hasta la Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de Proyecto, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley.

Las multas podrán ser apeladas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

El monto de las multas serán las establecidas en el Artículo 38 de las Bases Administrativas de la Propuesta por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la Recepción Parcial del estudio.-

10.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una boleta de garantía o póliza de garantía por un monto equivalente al 30% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos.

Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica del Proyecto.

10.1.- En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la consultoría y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Provisoria de las obras.-

EW

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 255/ / DE 2014.-

12.- El plazo de la consultoría es de 119 días corridos correspondiente a la Etapa I-A, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta de entrega de terreno, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, respuesta a las consultas y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el número 11 precedente, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente, por causas imputables a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la propuesta en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

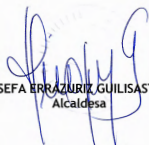
16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
Centro Resultado: 41-1832

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
PPBA/MRMQ/IMYJ/prr


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3133/